

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTES: FUNDACIÓN ECOLÓGICA ECOALDEA COMUNEROS
EL EDÉN
DEMANDADOS: SANDRA LEANA GARCÍA AEDO titular del contrato de
concesión minera GCE132
RADICACIÓN: 76001310300120230004100.

AUTO INTERLOCUTORIO # 498

Sea del caso señalar que inadmitida como lo fue la presente demanda, se le concedió a la parte actora el término legal de tres (3) días para que subsanara las falencias de que adolece su escrito genitor, y dentro del cual la parte demandante dejó fenecer sin emitir pronunciamiento alguno o presentar un escrito de corrección.

Por tanto y en cumplimiento a lo instituido en el artículo 20 de la ley 478 de 1998, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente acción popular impetrada por FUNDACIÓN ECOLÓGICA ECOALDEA COMUNEROS EL EDÉN contra SANDRA LEANA GARCÍA AEDO titular del contrato de concesión minera GCE132, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- Sin necesidad de desglose, DEVUÉLVANSE a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 150
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario